

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

071-2018 - MDLO

Los Olivos, 31 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS;

VISTOS: El Informe Nº 0015-2018-MDLO/GPP, de fecha 31 de enero de 2018, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 125-2018-MDLO-GM, de fecha 31 de enero de 2018 de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 22 -2018-MDLO-GAJ, de fecha 02 de enero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino mas bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales.

Sin embargo no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la/misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la

Que, por otro lado cabe mencionar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (Principio de legalidad de la Ley Nº 27444, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272).

Que, el artículo 77º de la Constitución Política del Perú, señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Que, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

Que, en relación a las modificaciones presupuestarias materia de consulta, el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos al balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes".

Que, con Resolución Directoral Nº030-2010-EF-76.01, se aprueba la Directiva Nº005-2010-EF/76.01, que en su artículo 23º da cuenta de la ejecución presupuestaria en los Gobiernos Locales,



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía Nº 071-2018 - MDLO

siendo la propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional, es de aplicación los numerales

"23.2. La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance".

Que, mediante Informe N°0015-2018/MDLO-GPP, de fecha 31 de enero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación presupuestal a nivel institucional vía crédito suplementario mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año fiscal 2018, los mayores fondos públicos, provenientes de saldo de balance preliminar del año 2017 por importe de S/. 4'007,021.00 (cuatro millones siete mil veintiuno con 00/100 soles).

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30693, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La modificación Presupuestal en el Nivel Institucional vía crédito suplementario, por incorporación parcial de del Pliego 150117 - Municipalidad Distrital de Los Olivos, a nivel Institucional vía Crédito Suplementario, por incorporación parcial de mayores fondos públicos provenientes de Balance - Preliminar del Año Fiscal 2017, hasta por el importe redondeado de S/. 4'007,021.00 (cuatro millones siete mil veintiuno con 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 150117 - Municipalidad Distrital de Los Olivos; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

5 Recursos Determinados Fuente:

07 Fondo de Compensación Municipal Ruhro:

Clasificador de Ingresos

Saldos de Balance 1.9.1.1.1:

TOTAL INGRESOS RUBRO 07

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

5 Recursos Determinados Fuente:

07 Fondo de Compensación Municipal Rubro:

Genérica de Gasto:

S/. 3'723,504.00 Adquisición de Activos No Financieros

S/. 3'723,504.00 **TOTAL GASTOS RUBRO 07**

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

5 Recursos Determinados Fuente:

08 Fondo de Compensación Municipal Rubro:

Clasificador de Ingresos Saldos de Balance 191111:

S/. 283,517.00 **TOTAL INGRESOS RUBRO 08**

S/. 3'723,504.00

S/. 3'723,504.00

S/. 283,517.00



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía Nº 071-2018 - MDLO

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO 5 Recursos Determinados

Rubro:

08 Impuestos Municipales

Genérica de Gastos

2.3

Bienes y Servicios

S/. 283,517.00

TOTAL GASTOS RUBRO 08

S/. 283,517.00

TOTAL GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO

S/. 4'007,021.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que la presente Resolución sea notificada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*

ER OMAR JAIMY CORI MUNICIPALIDAD DISPATAL DE LOS DEIVOS IRIO GENERALIO

ALCALDE